



EDICTO PAR-I N° 005 - 2022

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **EHP-151**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 00144 del 07 de Marzo de 2022** por medio del cual se deja sin efecto el **AUTO PAR-I N° 0122 de fecha 28 de Febrero de 2022**, y se REPROGRAMA fecha y hora para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **DIECIOCHO (18) de Abril de 2022 a las 09:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de IBAGUE Departamento del TOLIMA, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 # 10-23 3 Piso**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **IBAGUE** en el Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero **N° EHP-151**, ubicada en jurisdicción del **IBAGUE** en el Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **VIVIANA ANDREA GONZALEZ ALFONSO (Ingeniera de Minas)** y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día **OCHO (8) de marzo de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las 7:30 a.m., y se retirará el día **NUEVE (9) de marzo de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las 4:00 p.m.



La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

AUTO PAR Ibagué No. 0144

PAR: Ibagué, 7/03/2022

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHP-151 (LEY 685 DE 2001)
TITULAR MINERO	ALIRIO RICARDO CASTILLOMAR PERALTA CHARRYJUAN JOSE LOZANO RAMOSJOSE NOEL ARIAS MEL
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ÁREA	2 HECTÁREAS Y 5232 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	12/06/2018
FECHA REGISTRO MINERO	21/06/2018
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	IBAGUÉ

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021, 978 del 10 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

:

1. ANTECEDENTES

El 12 DE JUNIO DE 2018, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los señores ALIRIO RICARDO CASTILLO, JUAN JOSE LOZANO RAMOS, JOSE NOEL ARIAS MELO y OMAR PERALTA CHARRY, se suscribió contrato de concesión No. EHP-151, para la explotación técnica, económica y sostenible de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área 2 hectáreas y 5232 metros cuadrados, ubicados en la jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 21 de junio de 2018, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Auto PAR-I No. 001762 de fecha 26 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°71 del 27 de diciembre de 2019) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N°577 del 24 de octubre de 2019, se procede:

“INFORMAR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. EHP-151 que se remitirá copia del presente informe al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de validar si se tiene registro en la base datos del SI MINERO, de mineros de subsistencia al interior del título.

- REQUERIR Y ADVERTIR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. EHP-151 para que implemente registros de la producción o explotación aborde de mina, mantenga actualizados los planos con registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elabore, implemente y socialice el plan de emergencias, allegue la planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación dentro del título minero EHP-151, implemente señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, como también la señalización vial y de seguridad, elabore publique y socialice el reglamento interno de trabajo y elabore , publique y socialice el reglamento de higiene y seguridad.”

Mediante radicado N°20209010407931 del 14 de agosto de 2020 la Agencia Nacional de Minería reitera la solicitud de información relacionada al Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria del COVID-19.

Mediante Auto PAR-I N°1272 del 20 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización No. 244 del 14 de octubre de 2020, se determinó:

“- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato de Concesión No. EHP-151, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses.”

Mediante Auto PAR-I N°1203 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°85 del 24 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita SEL No. 328 del 06 de diciembre de 2021, se determinó:

“- REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° EHP-151 bajo apremio de multa para que elaboren el plano de avance de las labores mineras del título.

El 07 de febrero de 2022 se realizó visita técnica al área del contrato de concesión No. EHP-151, la cual quedó plasmada para verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, y de la normatividad vigente y mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 16 del 16 de febrero de 2022, se concluyó:

“9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión N° EHP-151 que si existen actividades mineras o perturbaciones de explotación de minerales que se ejecuten por personas ajenas al proyecto minero, se deberá solicitar el correspondiente amparo administrativo a través de la entidad competente, toda vez que lo acontecido en el área del polígono minero (explotación minera por terceros) sin previa solicitud de amparo administrativo no lo exonera de responsabilidad alguna por el uso aprovechamiento de los recursos minerales.

- Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO. toda vez que acorde a los hallazgos de la visita realizada el 07 de febrero de 2022 y al verificar el expediente digital minero, se constató que los titulares mineros no han dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1272 del 20 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°244 del 14 de octubre de 2020 y Auto PAR-I N°1203 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°85 del 24 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita SEL N°328 del 06 de diciembre de 2021.”

Mediante el radicado ANM No. **20221001720642 del 24 de Febrero de 2022** el titular minero presenta solicitud de amparo administrativo mediante la cual denuncia una perturbación en el área concesionada al Título Minero No. EHP-151, allegando las siguientes Coordenadas:

COORDENADAS	
Latitud	Longitud
4,40163°N	75,29025°W
4,40230°N	75,29065°W
4,40320°N	75,29115°W
4,40288°N	75,29123°W
4,40215°N	75,29089°W
4,40140°N	75,29047°W

Así mismo manifiesta que **“las presuntas actividades de perturbación adelantadas en las coordenadas anteriormente mencionadas, por personas cuya identidad y domicilio se desconocen”**

Mediante AUTO PAR-I N° 0122 de fecha 28 de Febrero de 2022, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día VEINTIOCHO (28) de Marzo de 2022 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de IBAGUE Departamento del TOLIMA, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 # 10-23 3 Piso

Sin embargo, conforme al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR-I en el marco del proceso de fiscalización integral minera a cargo de la Agencia Nacional de Minería y cuestiones administrativas previas, y en aras de cumplir con un debido proceso **es procedente reprogramar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo del Título EHP-151, solicitada mediante radicado No. 20221001720642 del 24 de Febrero de 2022 y dicha reprogramación tramitarla como lo determina el Artículo 310 de la ley 685 de 2001.**

2. DISPOSICIONES

3.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE**: Señor **OMAR PERALTA CHARRY** en la Calle 13 # 59-95 Apartamento J502, Unidad camino de pasoancho Cali-Valle, Teléfono 3155176644 - 3215027569, correo electrónico: Omar.p81@hotmail.com // asistenciamineracol@outlook.com.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

Estos **QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (*por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía*):

Los **QUERELLANTES y QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que el día **DIECIOCHO (18) de Abril de 2022 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de IBAGUE Departamento del TOLIMA, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 # 10-23 3 Piso** con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión **N° EHP-151** y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (Abogado) y **VIVIANA ANDREA GONZALEZ ALFONSO** (Ingeniera de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante Señor **OMAR PERALTA CHARRY** será notificado en:

DIRECCIÓN: Calle 13 # 59-95 Apartamento J502, Unidad camino de Pasoancho
MUNICIPIO: CALI
DEPARTAMENTO: VALLE.
CELULAR: 3155176644 - 3215027569
Correo Electrónico: Omar.p81@hotmail.com // asistenciamineracol@outlook.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

LOS QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (*por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.*

Conforme al radicado comunicado allegado el 24 de Febrero de 2022 mediante radicado No. **20221001720642** el querellante indica que desconoce la dirección de notificación de los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

Para lo cual se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la **ALCALDIA del municipio de IBAGUE Departamento del TOLIMA en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 # 10-23 3 Piso el día DIECIOCHO (18) de Abril de 2022 a las 09:00 a.m**

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

En consecuencia, la autoridad minera dispondrá lo siguiente:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el **AUTO PAR-I N° 0122 de fecha 28 de Febrero de 2022**, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo.
2. **CITAR** de forma personal al **QUERELLANTE: OMAR PERALTA CHARRY**, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHP-151, **QUERELLADOS INDETERMINADOS** mediante Aviso, para que el día **DIECIOCHO (18) de Abril de 2022 a las 09:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 # 10-23 3
Piso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogado PAR-I.

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.